



RESOLUCION N.º 032/25

VISTO:

Visto el llamado a Concurso de Precios Nro. 02/25 para la **"Venta de 1 Lote Comunal"** y la apertura de ofertas realizada el día 23 de junio de 2025;

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de junio de 2025 concluyó el análisis técnico, económico, jurídico y administrativo de las ofertas presentadas,

Que, una vez efectuada la apertura de sobres, presentación y oferta, se determinó en base a los documentos presentados, la factibilidad del estudio de las ofertas para los oferentes habilitados;

Que luego de un análisis pormenorizado, se aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 02/25, al **Sr. Lautaro Esequiel Ferreyra** el cual se ajusta en un todo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ:

RESUELVE:

Artículo 1º)- Adjudicase el Concurso de Precios N° 02/25 para la **"Venta de 1 Lote Comunal"**, al **Sr. Lautaro Esequiel Ferreyra DNI 43.644.424** por un monto total de pesos doce millones cincuenta mil con 00/100 (\$ 12.050.000,00), pagaderos con dos valores para cancelar el anticipo del 40% y 4 valores para el saldo del 60%.

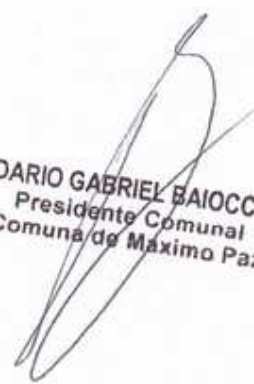
Artículo 2º)- Autorícese al Sr. Presidente Comunal a suscribir la documentación pertinente y convóquese al oferente mencionado en el artículo precedente, para que, desde la notificación de la adjudicación y firma de los documentos, proceda al pago y firma de la documentación especificada en el Concurso de Precios en los términos indicados en ella.

Artículo 3º)- Regístrese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 1 de julio de 2025.


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



BOLETO DE COMPRA VENTA

Entre la Comuna de Máximo Paz, CUIT 30-67749346-8, con domicilio en la calle Maipú 855, de la localidad de Máximo Paz, representada en este acto por el Presidente Comunal Sr. Darío Gabriel Baiocco, DNI 22.348.866, Argentino, mayor de edad, y por el Secretario de Gobierno Sr. Cesar Hernán Fortunato, Argentino, mayor de edad, por la parte como VENDEDOR y el Sr. Lautaro Esequiel Ferreyra, DNI 43.644.424, Argentino, mayor de edad, por la otra parte como COMPRADOR, deciden celebrar el presente boleto de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El vendedor VENDE al comprador, que acepta, una fracción de tierra designado como LOTE A en el plano Nro. 273164/2024 y se describe de la siguiente manera: ubicado en la esquina formada por las calles 9 de Julio y 5 de Julio y mide 11,25 metros sobre la calle 5 de julio por 25,50 metros al Norte sobre la calle 9 de Julio de la localidad de Máximo Paz. Encierra una superficie TOTAL de 286,88 METROS CUADRADOS, y se designa con la Partida Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-407319/00002.

SEGUNDA: El precio total y convenido asciende a la suma de pesos argentinos 12.050.000,00.- (pesos doce millones cincuenta mil) que el comprador abona del siguiente modo: a) en este acto se entregan dos valores por la suma de pesos argentinos 4.820.000,00.- (pesos cuatro millones ochocientos veinte mil) para cancelar el anticipo del 40% que se detallan a continuación:

- Cheque Banco de Santa Fe de fecha de cobro 2 de octubre de 2025 por un monto \$2.410.000.-
- Cheque Banco de Santa Fe de fecha de cobro 2 de noviembre de 2025 por un monto \$2.410.000.-

y 4 valores para el saldo del 60%:

- Cheque Banco de Santa Fe de fecha de cobro 2 de marzo de 2026 por un monto \$1.807.500.-
- Cheque Banco de Santa Fe de fecha de cobro 2 de abril de 2026 por un monto \$1.807.500.-
- Cheque Banco de Santa Fe de fecha de cobro 2 de mayo de 2026 por un monto \$1.807.500.-
- Cheque Banco de Santa Fe de fecha de cobro 2 de junio de 2026 por un monto \$1.807.500.-

Las partes consignan que sin perjuicio de lo previsto en las leyes 25.413 y 25.345 y disposiciones concordantes, el pago efectuado en este acto tiene plena validez y efecto cancelatorio entre ellas.

Para el caso que el comprador no cumpla con el pago del saldo en los plazos convenidos e intimado a cancelar las mismas, así no lo hiciere, este boleto quedará resuelto, perdiendo el comprador el treinta por ciento (30%) de la suma entregada hasta el momento a los vendedores en concepto de indemnización, con más todos los gastos en que hubieren incurrido para la subdivisión del bien y para el desistimiento de la misma.

TERCERA: Se conviene que son a cargo de los vendedores el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que gravan y/o afectan la propiedad hasta el día de la fecha de entrega de la posesión real y efectiva al comprador, siendo en lo sucesivo por cuenta y cargo exclusivo de éste.

CUARTA: Los gastos, impuestos y honorarios que demande la escritura traslativa de dominio del lote de terreno a favor del comprador serán por cuenta exclusiva de este, así como también el sellado y los gastos del presente contrato serán a cargo del comprador.



QUINTA: Consignan los vendedores que: a) no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes; b) el inmueble que por este acto se transfiere, se encuentra libre de embargos; c) que el inmueble se encuentra escriturado a su nombre.

SEXTA: Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente contrato.

SEPTIMA: Si cualquiera de las disposiciones del presente contrato, fuese declarada ilegal, inválida, nula o de cualquier otro modo inejecutable y/u observada, las partes se comprometen a utilizar sus mejores esfuerzos para negociar una cláusula en forma o sustancia de idénticos efectos y propósitos que aquellos de la disposición declarada inejecutable, remediando cualquier omisión.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los antes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar, declarando que se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la localidad de Villa Constitución, renunciando al fuero federal de ser procedente. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Máximo Paz, Provincia de Santa fe a los 7 días de julio de 2025.-

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz

[Handwritten signature]

Florencia Linares

43644424.